

SECRETARIA, Montería, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Jueza el presente proceso, pendiente para proferir auto de obediencia a lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial en providencia de fecha seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la cual fue corregida en providencia de doce (12) de abril del dos mil veintitrés (2023). Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.

Montería, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES	EDGAR TEOBALDO HOYOS AYALA
DEMANDADOS	JORGE ANTONIO GANEM SOFAN.
RADICADO	23001310300320190035100
ASUNTO	AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el Informe Secretarial que precede, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023), en el cual resuelve el recurso de apelación en el proceso radicado **23-001-31-03-003-2019-00351-01**, el cual decidió confirmar la sentencia adiada 18 de noviembre de 2021, así:

VI. FALLA

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia adiada 18 de noviembre 2021, proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, dentro del **PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovido por **EDGAR TEOBALDO HOYOS AYALA** contra **JORGE ANTONIO GANEM SOFAN**, por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a favor de la parte demandante; se fijan las agencias en derecho por el valor de 15MMLV; según la parte motiva.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen.

SEGUNDO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, en providencia del doce (12) de abril del dos mil veintitrés (2023), donde corrige la sentencia de fecha seis (6) de marzo del 2023, en la cual se resolvió el respectivo recurso de apelación, así:

II.RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR acápite IV de costas, el cual quedará así:

"Se condenará en costas a la parte demandante por no haber prosperado su recurso de apelación, y existir replica por parte de la contraparte (Art.365 numeral 8 CGP). Se fijarán las agencias en 1 SMMLV que, según artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, corresponde al

tope mínimo para la segunda instancia en procesos declarativos en general; y, se acude a ese extremo mínimo, pues el análisis probatorio y jurídico no fue complejo"

SEGUNDO: Una vez cumplido el respectivo termino, cúmplase lo dispuesto en el numeral tercero de la sentencia corregida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c1467530ac70241419d3ac0706f23a94db9de5062a697860aab1f0388a67bf**

Documento generado en 26/04/2023 07:48:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>